



Municipalidad de Rafaela
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: LICITACIÓN PRIVADA. Adquisición de Carrocería Unidad 12842 Dirección de Electrotecnia

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 326.811/7 - Fichero N.º 82; y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Rafaela está reacondicionando unidades existentes, siendo que la Dirección de Electrotecnia dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente; inscribe la necesidad de adquirir una carrocería para el camión IVECO Unidad N.º 12842.

Que la adquisición de la carrocería permitirá completar el proceso de equipamiento de la unidad, dado que esta fue previamente equipada a través de licitación según Expediente Letra S -N.º 287.630/8 - Fichero N.º 76 y Decreto N.º 49.843, no habiéndose alcanzado la totalidad del equipamiento originalmente previsto.

Que es necesario contar con esta carrocería, en razón de las dificultades operativas que se presentan ante la inexistencia de un espacio adecuado para el transporte de materiales e implementos específicos de la grúa (Barquilla y Hoyadora); situación ha derivado en incidentes, como consecuencia de la limitada capacidad de carga del camión y de la falta de un acceso adecuado al chasis de la unidad.

Que en virtud del costo presupuestado para la adquisición de “carrocería para la unidad 12842 de la Dirección de Electrotecnia”, que fue incluido en el Presupuesto Anual, corresponde se efectúe un llamado a licitación privada, razón por la cual las áreas técnicas dependientes de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Rafaela elaboraron los correspondientes pliegos.

Que la imputación presupuestaria deberá realizarse en el Programa Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Apruébanse el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte del presente.

Art. 2.º)- Llámase a Licitación Privada para la “ ADQUISICIÓN DE CARROCERÍA UNIDAD 12842 DIRECCIÓN DE ELECTROTECNIA” ; la que se registrará por el presente Decreto, Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, que se incorporan como Anexos I y II del presente, respectivamente, y por las Ordenanzas N.º 2.535 y sus modificatorias y por el Decreto - Ordenanza N.º 3.090.

Art. 3.º)- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO: Fíjense los siguientes valores:

- a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Veintiuno con Veinticinco Centavos (\$ 18.132.221,25.-).
- b) El Sellado Municipal asciende a la suma de Pesos Nueve Mil Sesenta y Seis con Once Centavos (\$ 9.066,11-).
- c) El valor del Pliego se fija en la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Ocho con Catorce Centavos (\$ 10.208,14-).

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela sita en calle Moreno N.º 8 - 2º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 4.º)- LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N.º 8 - 2º Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) - “CARROCERÍA UNIDAD 12842 DIRECCIÓN DE ELECTROTECNIA”** ; y sin ningún otro dato que pudiera permitir la identificación del oferente.

Art. 5.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS : Las Propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N.º 8 - 2.º piso, Rafaela (Santa Fe), **el día 29 de setiembre de 2025, a las nueve (9) horas.** En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Art. 6.º)- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las Propuestas deberán mantenerse por el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura de las ofertas.

Art. 7.º)- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.02.01.01.070.010.10.05/7 Medios de Transporte y en el Programa 07.01.001.004. Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 8.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 9.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

A N E X O I

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.º).- El presente pliego establece las Bases y Condiciones del llamado a Licitación Privada para la “ADQUISICIÓN DE CARROCERÍA UNIDAD 12842 DIRECCIÓN DE ELECTROTECNIA” ; la que se registrará por el Decreto de llamado, el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que se incorporan como Anexos I y II respectivamente, y por la Ordenanza N.º 2.535, sus modificatorias y el Decreto-Ordenanza Municipal N.º 3.090.

Art. 2.º).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS – Moreno N.º 8 - 2.º Piso - (2300) RAFAELA (Prov. de Santa Fe) Licitación Privada CARROCERÍA UNIDAD 12842 DIRECCIÓN DE ELECTROTECNIA ” ; y sin ningún otro dato que pudiera permitir la identificación del oferente.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad al día y hora fijados para la apertura, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, aún cuando se pruebe que fueron despachadas con anterioridad.

Art. 3.º).- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurren a esta Licitación no podrán alegar en caso alguno falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las Normas Legales que regulan al proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art. 4.º).- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituyen este legajo y formarán parte del contrato respectivo, los siguientes documentos:

- a) Decreto de llamado a licitación
- b) Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I)
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II)

Art. 5.º).- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras – e-mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante la Dirección de Electrotecnia, e-mail: electrotecnia@rafaela.gob.ar, ambas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aún cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos la de la remisión del e-mail respectivo.

Art. 6.º).- DOCUMENTACIÓN : Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) Indicar domicilio real.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial. Si fuera una UTE deberá presentar un preacuerdo con firmas certificadas, por el cual se comprometan a formar la unión de empresas en caso de resultar adjudicadas.
- g) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- h) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- i) El comprobante de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviere inscripto, se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 8.º, segundo y tercer apartado de la Ordenanza N° 2.026.
- j) La propuesta, según lo establecido en el presente pliego, firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombres.
- k) La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente.
- l) Libre deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Rentas Varias - Planta Baja - Moreno N° 8 - Rafaela.
- m) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela expedido por - Juzgado Municipal de Faltas - Bv. Santa Fe 2112 - Rafaela.
- n) Constancia de inscripción en Oficina Virtual Comercial.
- ñ) Declaración expresa con carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhibido, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.

Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), y j) del presente artículo, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la apertura de sobres, sin necesidad de notificación. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante

tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

Art. 7.º).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS : Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 – Rafaela, **el día 29 de setiembre de 2025, a las Nueve (9) horas**. En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Podrán estar presentes todos los interesados y cuanta persona desee asistir al acto. No se admitirán discusiones y los proponentes o sus representantes, únicamente podrán formular observaciones al acto de apertura o a las ofertas, en forma concreta y verbal y ajustada estrictamente a los hechos-documentos vinculados con el acto de apertura. Las personas que invoquen representación deberán acreditarla mediante poderes otorgados en legal forma.

Art. 8.º).- ACTA : De todo lo actuado en el acto apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el Acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 9.º).- IMPUGNACIÓN : Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de dos (2) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, justamente con la adjudicación.

Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rige el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 10.º).- SELECCIÓN DE OFERTAS : La Municipalidad determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, pudiendo declarar fracasada la licitación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. No necesariamente se adjudicará el objeto que se licita a quienes ofrezcan el menor precio. La Municipalidad podrá conectar la circunstancia del menor precio con otras como por ejemplo: menor plazo de entrega, mayor plazo y/o cobertura de la garantía, y todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de esta licitación.

La Municipalidad asimismo se reserva el derecho de anular la presente licitación sin que ello de derecho a los oferentes, sean adjudicatarios o no, a reclamos de ningún tipo, y les devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada dicha decisión, los montos que hubieran abonado en concepto de precio del Pliego y las garantías que hubiera presentado sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.

Art. 11.º).- OFERTAS IGUALES : Cuando exista igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.º, inciso h) de la Ordenanza N.º 2.535.

Art. 12.º).- FORMA DE COTIZAR : Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos formales establecidos por la legislación municipal vigente, de aplicación al presente llamado a licitación.

Art. 13.º).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS : Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 14.º).- FORMA DE PAGO: Las ofertas podrán cotizar por las siguientes formas de pago:

- a) Pago a los diez (10) días de recibida la unidad en conformidad con la correspondiente factura.
- b) Pago a los treinta (30) días de recibida la unidad en conformidad con la correspondiente factura.
- c) Alternativa propuesta por el oferente, la que deberá llevar la leyenda "ALTERNATIVA".

Queda expresamente indicado, que los pagos corresponderán cuando se produzca la entrega de la carrocería y recibido en conformidad. Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato posterior.

Art. 15.º).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS : Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses.

Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo

Art. 16.º).- INICIACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA: La entrega de la carrocería deberá realizarse de como máximo a los ochenta (80) días corridos de celebrado el contrato de adjudicación.

El no cumplimiento de lo expresado en el presente artículo, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al uno por ciento (1 %) diario, del importe de los bienes que debieron ser entregados.

La multa mencionada en el presente artículo no será de aplicación cuando el incumplimiento se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art. 17.º).- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar la unidad carrozada en el lugar de fabricación de la misma.

Art. 18.º).- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGAS: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de modificar el plazo de entregas, en función de sus necesidades.

Art. 19.º).- CALIDAD DE LOS MATERIALES: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar toda o la parte de ella que no se encuentre en condiciones de aceptarse.

Art. 20.º).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente a los que se le adjudique la adquisición del equipamiento objeto de esta licitación, deberán presentarse en la Municipalidad de Rafaela, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el Decreto respectivo, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimientos de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 21.º)- **GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación, como requisito previo e indispensable para la firma del contrato, y será instrumentada en alguna de las siguientes formas:

1.- Efectivo, mediante depósito en garantía en la Sucursal Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.

2.- Pagaré a la vista sin protesto, librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos.

3.- Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 22.º)- Los adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de adjudicación, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que las mismas tendrán que contar con el sellado del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3.456 TÍTULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la Provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Art. 23.º)- En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 24.º)- La Municipalidad de Rafaela exigirá el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes que reglamentan la carga máxima estipuladas por los organismos provinciales y nacionales.

Art. 25.º)- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:** La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Art. 26.º)- **PENALIDADES Y MULTAS:** Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez (10 %) por ciento del valor adjudicado.

Asimismo, en caso que se decidiera la rescisión del contrato y revocación de la adjudicación por culpa del adjudicatario, éste deberá recibir todo aquello que le hubiere entregado a la Municipalidad, en el estado en que se encuentre, no pudiendo reclamar indemnización alguna por el tiempo en que hubiera sido utilizado por ésta.

Art. 27.º)- **DEFECTOS DE FORMA:** No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser falta de precio unitario o de la totalización de las propuestas y otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Art. 28.º)- **RECHAZO DE LA OFERTA:** Además de las causales previstas especialmente en el presente Decreto,

será de aplicación el artículo 28.º de la Ordenanza N.º 2.026 según (t.o. con Ordenanza N.º 2.488).

Art. 29.º).- TRANSFERENCIA: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por parte del adjudicatario, ni asociarse éste último para su cumplimiento, sin la previa autorización expresa de la Municipalidad de Rafaela. En caso contrario, la Municipalidad podrá rescindir el contrato, sin recurso por parte del adjudicatario, para exigir el cumplimiento del mismo, aplicándosele al adjudicatario una multa equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor adjudicado.

Art. 30.º).- OFERTAS QUE SE APARTEN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN: Las ofertas que se aparten de las bases de la licitación serán desestimadas.

Art. 31.º).- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.º, vencido el plazo de entrega del equipamiento sin que éste se hubiese concretado, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo dictar el Departamento Ejecutivo el decreto de revocación.

ANEXO I I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Medidas Generales de la unidad:

- Largo: 3.700 mm. (Exterior). - Largo: 3.600 mm. (Interior de Base).

- Ancho: 2.500 mm. (Exterior). - Ancho: 2.400 mm. (Interior).
- Alto: 800 mm. (Frente pase libre). - Alto: 600 mm. (Compuertas).

BASE DE CARROCERÍA:

La base del equipo deberá estar construido a través de Dos Largueros de acero de perfil UPN laminado N° 160, ensamblados a las fajas laterales mediante Teleras de acero en Perfil IPN laminado N° 80, todas soldadas al bastidor, con travesaños interiores.

Colocación de SEIS refuerzos de piso realizados en caño estructural 40 x 30 x 2 mm espesor, en todo el largo de la unidad.

Las Fajas laterales del equipo, están realizadas en chapa de hierro plegada en 3.2 mm de espesor.

El PISO está revestido de chapa de hierro Antideslizante en 3.2 mm de espesor.

FRENTE:

El frente de la unidad deberá estar construido con dos esquineros y dos parantes centrales como refuerzos, revestimiento en chapa de hierro biselada N° 16, (1.6 mm de espesor).

LATERALES:

Compuesto por DOS COMPUERTAS Volcables y Desmontables en cada lateral, de cierre simple (solo superior).

Los marcos de las compuertas son de 1.6 mm de espesor, y el revestimiento de las mismas son de chapa de hierro biselada N° 16. (1.6 mm de espesor),

Fabricación de UN PARANTE lateral volcable en cada costado realizado en chapa plegada de 3.2 mm de espesor.

PARTE TRASERA:

La parte trasera de la unidad deberá estar construido con dos esquineros y dos parantes centrales como refuerzos, revestimiento en chapa de hierro biselada N° 16, (1.6 mm de espesor).

Se deberá fabricar un un tramo de piso realizado en chapa de hierro antideslizante en 3.2 mm de espesor 850mm x 1.400mm.

Deberá contar con Paragolpe trasero con soportes bajadas rebatibles.

PINTURA:

Aplicación de fondo epoxi y color BLANCO en ESMALTE POLIURETANO.

MONTAJE SOBRE CHASIS DE CAMIÓN:

Colocación del Equipo sobre chasis de camión, sujetas con placas de acero y bulones alta resistencia.

EQUIPAMIENTO INCLUIDO:

1 Cajón para herramientas de 1.700 mm x 400 mm, de longitudes exteriores, montado sobre carrocería lado del

acompañante con apertura lateral.

2 Estribos laterales.

2 Guardabarros Traseros Redondos, Con 2 Guardafangos de Goma.

1 Instalación eléctrica reglamentaria Sin Caño para Luces.

1 Tanque de plástico para Agua de 40 lts.

Deberá contar con Certificado Fabricación, Conforme Decreto 779/95 y Disposición 25/09.